

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 61-07-2016-MPT

Talara, veinticinco de julio del dos mil dieciséis

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 13-07-2016-MPT de fecha 21.07.2016, el Dictamen N° 11-06-2016-CAL-MPT, de la Comisión de Asuntos Legales sobre: Aprobación de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara y la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara UGEL-TALARA, y;

CONSIDERANDO:

- Que, se tiene como antecedente un Convenio Marco de Cooperación que suscribió este Provincial y la UGEL-Talara, de fecha 22 de febrero del 2013 hasta el 22 de febrero del 2016, el cual ha vencido, sin embargo no es óbice para que entre ambas Entidades puedan suscribir un nuevo convenio marco interinstitucional;
- Que, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió el Informe N° 401-04-2016-OAJ-MPT, respecto de dos situaciones: sobre el requerimiento de mobiliario de baño, loza solicitada para la I.E. 14902 "María Reina de la Paz"-Talara Alta y sobre la vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara y la UGEL-Talara, donde se concluyó que para aprobar el nuevo convenio o prorrogar el convenio marco interinstitucional, se recomienda comunicar previamente al Director de la UGEL-Talara, adjuntando copia del convenio vencido, para que emita respuesta de proponer un nuevo convenio marco o prorrogar dicho convenio con los mismos términos y hasta por el plazo de tres (3) años;
- Que, mediante Oficio N° 0470-2016-MPT / A, dirigido a la UGEL-Talara, indica que respecto a la petición recaído en el Informe N° 401-04-2016-OAJ-MPT, de la Jefatura de Asesoría Jurídica, se recomienda la suscripción de un Convenio Marco Interinstitucional entre su representada y este Provincial.
- Que, se cursó el Oficio N° 552-06-2016-A-MPT, dirigido a la representante de la UGEL-Talara, el cual hace conocer que subsane las observaciones tales como: modificar el término "mejoramiento" por el término "mantenimiento". Así mismo precisar lo que comprende el fortalecimiento de capacidades a través de los distintos mecanismos para su desarrollo que estén relacionados con su sector, al haberse indicado el compromiso de incentivar, promover y financiar el fortalecimiento de capacidades, así como el detalle de las instituciones educativas que no han recibido presupuesto;
- Que, con Informe N° 602-05-2016-OPP-MPT, la Jefe de Planeamiento y Presupuesto indica refiere que primer convenio de apoyo interinstitucional que se suscribió con la UGEL-Talara (22.03.2013) y que venció el mes de febrero del año en curso, este refería únicamente a mejoras en cuento a infraestructura; sin embargo el presente convenio marco por suscribirse es integral ya que refiere a actividades de infraestructura y fortalecimiento de capacidades. Que el convenio no hace mención a montos referenciales para su suscripción, tampoco se detalla las instituciones educativas que no han recibido presupuesto del Estado, por concepto de mantenimiento; sin embargo en orden de prelación habilitará gradualmente el marco presupuestal de la actividad a ejecutar, en estrecha coordinación con la Gerencia de Servicios Públicos y que las erogaciones de dinero que se generan de la suscripción del presente convenio, se ejecutarán gradualmente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, en aplicación de la Ley 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;
- Que finalmente, mediante Informe N° 698-06-2016-OAJ-MPT, de fecha 24 de junio, la oficina de Asesoría Jurídica opinó declarar procedente, y aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL-TALARA y la Municipalidad Provincial de Talara, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° numeral 26 de la Ley 27972;
- Que, al respecto se adjunta el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara y la UGEL-Talara, el cual se subsana la observación, verificándose que el objeto del convenio, es procurar el mantenimiento de los aspectos de infraestructura en los centros educativos de la localidad de Talara, los cuales en concordancia con los aspectos cualitativos propios de la educación, garanticen los parámetros idóneos para conseguir resultados de seguridad y aprendizaje reconocidos y mesurables. Así mismo las Partes se comprometen a incentivar, promover y financiar el fortalecimiento de capacidades a través de los distintos mecanismos para su desarrollo;
- Que vista la cláusula tercera y quinta del presente convenio, se establece que el compromiso en forma conjunta, el modelo de cooperación entre ambas partes, previa evaluación, a través de la elaboración de un diagnóstico focalizado respecto de la realidad infraestructural de cada uno de los centros educativos nacionales de nuestra localidad, a través de la Gerencia de Servicios Públicos, y con la aprobación de la UGEL-Talara, desarrollar acciones y mecanismos necesarios que permitan integrar actividades para el mantenimiento de infraestructura de los mismos, a través de la suscripción de Convenios Específicos, que se deben suscribir a razón del presente convenio marco; los cuales serán directamente suscritos por el Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de Talara, para lo cual el concejo municipal le delega la facultad de aprobación de los mismos;



1077/212
B. YOPU

Municipalidad Provincial de Talara

- Que la Ley de Municipalidades -LEY 27972- no hace distinción respecto a convenios marcos o específicos, en tal sentido ambos tipos de convenios, deben ser vistos ante el Pleno del Concejo Municipal, sin embargo de aprobarse la delegación de los convenios específicos serán suscritos por el alcalde y no serán vistos ante el concejo municipal, tal como se regula en la cláusula quinta del convenio, de aprobarse el convenio;
- Que, respecto de la vigencia del convenio, se ha establecido tres (03) años, computados a partir de la fecha de suscripción, plazo que podrá ser renovado previo acuerdo escrito de las Partes;
- Que, se ha establecido que un Convenio Marco es un documento que enmarca el acuerdo de voluntades que hay entre dos partes que lo suscriben, con intenciones afines, estableciendo los términos generales, con los cuales se registrará la colaboración común entre las partes firmantes, que posteriormente se concretará en acciones determinadas, a través de la firma de convenios específicos, que según el procedimiento previsto se encuentra en la ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, correspondiendo al Pleno del Concejo Municipal, el ente que lo apruebe y autorice al señor alcalde la suscripción del mismo. En los convenios específicos, es el acuerdo que firman las partes, sobre proyectos concretos, bajo obligaciones y compromisos financieros, detallados entre las partes que lo suscriben;
- Que asimismo de común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio, mediante la suscripción de Adendas, las que debidamente suscritas formaran parte integrante del presente convenio y entraran en vigencia a partir de la aprobación por las respectivas entidades;
- Que en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece en su artículo 9, sobre las facultades del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacionales y convenios Interinstitucionales", según la norma citada es el órgano de la aprobación de los convenios que involucra a la Entidad con otro organismo nacional. En consecuencia el presente expediente se deriva a la Comisión de Regidores de este Provincial, para su aprobación ante el Pleno del Concejo Municipal;
- Que lo que persiguen ambas entidades, es mantener las relaciones con criterio de colaboración, sin que ello importe la renuncia a las competencias propias señaladas por ley y en atención a dicho criterio las Entidades deben prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades necesitan para el cumplimiento de sus propias funciones, tal como se prevé en el art.76 numeral 76.1 y 76.2 de la ley 27444;
- Que, en este sentido estando a las facultades conferidas al concejo municipal, previstas en el art. 9 numeral 26) de la Ley 27972, establece que el Concejo Municipal le corresponde aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. En este sentido se recomienda que el Concejo Municipal, previo Dictamen de la Comisión de Regidores respectiva, ejerza dicha facultad, mediante la aprobación de acuerdo de concejo municipal, que apruebe el citado convenio que se anexa al presente expediente;

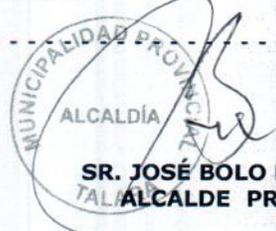
De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto mayoritario de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR** El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL-TALARA y la Municipalidad Provincial de Talara, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º numeral 26 de la Ley 27972, el mismo que consta de once Clausulas.
2. **AUTORIZAR** al señor Alcalde JOSE BOLO BANCAYAN a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL-TALARA y la Municipalidad Provincial de Talara.
3. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, Subgerencia de Desarrollo Cultural y Juventudes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----


SECRETARIA
GENERAL
Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL
TALARA


ALCALDÍA
SR. JOSÉ BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL
TALARA